



PERÚ

Ministerio
de Agricultura
y Riego

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos SUNARP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION JEFATURAL N° 133 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 06 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Informe del Área de Abastecimiento N° 079 -2013-SUNARP-Z.R.N°IV-ABASTO del 06 de diciembre del 2013, adscrita a la Unidad de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2013-SUNARP-Z.R.N°IV-JEF del 06 de diciembre del 2013 se aprobó la **Inclusión** en el Plan Anual de Contrataciones para la Unidad Ejecutora N° 009 - SUNARP Sede Iquitos, ejercicio presupuestal 2013, el proceso para la "Adquisición de Licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos", por el valor referencial de S/. 29,700.00 Nuevos Soles (Veintinueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 138-2009-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo del 2009, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2009-SUNARP-GPD-GAF/SN, Directiva para la Operatividad de las Unidades Ejecutoras del Pliego 067 SUNARP en el año Fiscal 2009. Instrumento que establece las actividades y procedimientos generales para la incorporación de las nueve (09) Nuevas Unidades Ejecutoras y la operatividad de las 14 Unidades Ejecutoras, con la cual se garantiza la continuidad de operaciones de las Oficinas Registrales y de la Sede Central, así como mantener la eficiente prestación de los Servicios Registrales en el ámbito nacional, a partir del 01 de Julio 2009;



Que, mediante Oficio N° 071 -2013 -SUNARP-Z.R.N°IV, de fecha 06 de diciembre del 2013, el Gestor de Presupuesto y Desarrollo de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, comunica la Certificación Presupuestal para la "Adquisición de Licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos", hasta por el valor estimado de S/. 29,700.00 Nuevos Soles (Veintinueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley;



Que, mediante el Informe del Visto, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, informa que ha efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para convocar el proceso de selección referido a la "Adquisición de Licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos", hasta por el monto referencial de S/. 29,700.00 Nuevos Soles (Veintinueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley.

De conformidad con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 083-2007-SUNARP/SN del 07 de Marzo del 2007 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Resolución del



PERU

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos SUNARP

Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, y la Resolución N° 349-2012-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el Expediente de Contratación y Autorizar la Convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2013-SUNARP/ZR.IV- IQUITOS - Primera Convocatoria, referida a la "Adquisición de Licencias Olímpica para la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos" hasta por el valor referencial de S/. 29,700.00 Nuevos Soles (Veintinueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que el Comité Especial Permanente sujete sus actos a lo establecido en las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, en los casos en los que las normas establezcan márgenes de discrecionalidad para su actuación, la misma deberá ejercerse de tal forma que sus decisiones estén acordes con los principios establecidos en el artículo 4° del precipitado Decreto Legislativo, debiendo tener presente que son solidariamente responsables en los procesos de selección y que responden administrativamente y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



ARTICULO TERCERO.- El Comité Especial Permanente mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procesos de selección convocados y por convocarse, que implique el contacto con terceros o particulares interesados. Durante el desarrollo del proceso no está autorizado el retiro de información de procesos de selección de las instalaciones y el manejo oficioso del expediente, bajo responsabilidad del Presidente del Comité.

Regístrese y comuníquese.




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zona (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos